

EL ANÁLISIS DE CONTENIDO EN TEXTOS NORMATIVOS: PROPUESTAS PRÁCTICAS EN CIENCIAS SOCIALES

Pablo Kriger

Universidad Nacional de Entre Ríos

pablokriger@gmail.com

Recibido el 17 de octubre de 2021. Aceptado el 17 de noviembre de 2021

Resumen

Este artículo recupera el análisis de contenido como método de investigación para las ciencias sociales. Pretende ser un nuevo impulso en los estudios que tengan como fuentes de datos normativas jurídicas (leyes, decretos, reglamentos, entre otras) en la indagación de períodos históricos o estructuras institucionales. Describiendo momentos de la trastienda de la investigación, se puntualizan estrategias operativas propuestas por diversos especialistas, a partir de las cuales el lector pueda servirse en su proceso investigativo. Sin por ello obturar otras alternativas teórico-metodológicas que puedan complementarse mejor a cada proceso.

Se dirige especialmente a estudios dentro de la economía, la sociología, la ciencia política, y otras ciencias sociales, con estudios que recuperen documentos legislativos en sus muestreos, a través de modelos cuantitativos como cualitativos. Se describen tareas y condiciones de la segmentación y categorización de las unidades de análisis, así como de la operacionalización de variables, y se analizan alternativas para el análisis de los datos. Asimismo, este trabajo busca ofrecer marcos que fundamenten el valor de las normas jurídicas en la explicación de procesos e instituciones económicas, sociales y políticas, para lo cual se profundiza en los aportes del neoinstitucionalismo histórico.

Palabras clave: análisis de contenido - normas jurídicas - ciencias sociales - investigación científica.

Abstract

This article recovers the content analysis as a research method for the social sciences. It aims to be a new impulse in studies that have legal normative data sources (laws, decrees, regulations, among others) in the investigation of historical periods or institutional structures. Describing moments in the backroom of the investigation, operational strategies proposed by various specialists are described, from which the reader can use themselves in their investigative process. Without blocking other theoretical-methodological alternatives that can better complement each process.

It is aimed especially at studies within economics, sociology, political science, and other social sciences that recover legislative documents in their samplings, whether under quantitative or qualitative models. Tasks and conditions for the segmentation and categorization of the analysis units are described, as well as the operationalization of variables, and alternatives for data analysis are analyzed. Likewise, this work seeks to offer frameworks that base the value of legal norms in the explanation of economic, social and political processes and institutions, for which it delves into the contributions of historical new institutionalism.

Keywords: content analysis - legal norms - social sciences - scientific research.

Introducción al análisis de contenido

El análisis de contenido como método de investigación es cada vez más importante en el estudio de fuentes textuales, debido sobre todo a la creciente y abundante información escrita. Puede aplicarse a un ilimitado número de recursos, académicos o no, como publicaciones científicas, desgrabaciones de entrevistas, literatura, informes, programas y textos políticos, publicaciones y comentarios en internet, o como veremos en este trabajo, en normativas jurídicas.

Surgió en el S. XX en EEUU en escuelas de periodismo, quedando definida el empleo de la técnica por trabajos como los de Harold Lasswell (1927), extendiéndose a otras disciplinas. Fue conceptualizada por Bernard Berelson (1952: 18; en Ortega y Galhardi, 2013) como una técnica de investigación cuya finalidad es la descripción objetiva y sistemática del contenido visible de las comunicaciones. Para garantizar sus resultados, debe someterse a tres reglas: objetividad, que implica una clara descripción de los criterios adoptados, reduciendo las intervenciones subjetivas; sistematicidad, dejando explícitas las reglas en el proceso de codificación; y, especialmente en los estudios de orden cuantitativos, una minuciosidad para ser tratados estadísticamente.

Su particularidad consiste en hallar patrones interpretativos, y establecer identidades a partir de la construcción de categorías subyacentes en los textos seleccionados. En otras palabras, un análisis de los mensajes latentes y manifiestos de un cuerpo de comunicados (Krippendorff, 2004). Se trata de una técnica versátil, que puede emplearse en investigaciones de alcance exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. Como veremos, puede emplearse bajo enfoques cualitativos, cuantitativos y mixtos. Incluso en combinación con diversos enfoques interpretativos según los requerimientos de la investigación.

En la búsqueda de develar lo aparente, pretende revelar el sentido latente que emerge en el texto, exponiéndolo como información expresa. El "contenido de un texto no es algo que estaría localizado dentro del texto en cuanto tal, sino fuera de él, en un plano distinto en relación con el cual ese texto define y revela su sentido" (Delgado y Gutiérrez, 2007: 179). En su tarea, el investigador que emplea el análisis de contenido no sólo busca ciertos contenidos sino también la relación entre ellos que permita encontrar su sentido (Díaz Herrera, 2018: 125). Así se convierte en "una técnica de interpretación de textos [...] que se basa en procedimientos de descomposición y clasificación de éstos" (Marradi, Archenti y Piovani, 2007: 290).

Si bien existe un ilimitado número de documentos escritos sobre los que este método permite ser implementado, desde aquí nos centraremos en su aplicación sobre normas jurídicas (leyes, decretos, reglamentos, etc.) seleccionables para el

estudio de instituciones, períodos históricos, organizaciones, corrientes de pensamiento, entre otros que motiven nuestra investigación. Aunque nos encontramos con un lenguaje impersonal, técnico y sistemático, este tipo de textos, sin embargo, reflejan un contenido social latente que da cuenta de los contextos, las instituciones y los períodos vinculados.

En adelante, este trabajo se divide en cinco apartados que pretenden apoyar los pasos o momentos de la investigación. El primero de ellos destaca la selección del enfoque metodológico, reconociendo la flexibilidad en la utilización del análisis de contenido. El segundo busca ofrecer al lector aportes teóricos que argumenten acerca del valor de las normas positivizadas en la explicación de fenómenos sociales. El tercer apartado ofrece algunas estrategias iniciales para la recolección de datos, selección de muestreos, fichaje, entre otras. El cuarto, rescata estrategias significativas en la codificación, sistematización de datos y categorización, las cuales deben llevarse a cabo con rigor. En el quinto apartado, precisamos el análisis de contenido, relevamos diversas técnicas de inferencia, y sintetizamos sugerencias para la creación del informe.

1. La selección de enfoques metodológicos

El análisis de contenido permite ser empleado en enfoques cualitativos, cuantitativos y mixtos. La selección del enfoque debe realizarse con base en la capacidad que este tiene de armonizar o adaptarse al planteamiento del problema que hemos definido en nuestra investigación. De este modo, siguiendo el argumento de Hernández Sampieri, debemos "recordar que aquellos problemas que necesitan establecer tendencias, se acomodan mejor a un diseño cuantitativo; y los que requieren ser explorados para obtener un entendimiento profundo, empatan más con un diseño cualitativo" (2014: 536). Se considerará, entonces, cuál es el que mejor se adapta a la pregunta de investigación, a los objetivos establecidos y a las unidades de análisis seleccionadas.

En términos amplios, "el propósito del análisis de contenido es la inferencia de conocimientos relativos a las condiciones de producción (o eventualmente de recepción), con ayuda de indicadores (cuantitativos o no)" (Bardin, 1977: 29). Esto significa un:

"conjunto de procedimientos interpretativos de productos comunicativos (mensajes, textos o discursos) que procesan [datos] de procesos singulares de comunicación previamente registrados, y que, basados en técnicas de medida, a veces cuantitativas (estadísticas basadas en el recuento de unidades), a veces cualitativas (lógicas basadas en la combinación de categorías) tienen por objeto elaborar y procesar datos

relevantes sobre las condiciones mismas en que se han producido aquellos textos, o sobre las condiciones que puedan darse para su empleo posterior" (Piñuel, 2002: 02).

Si en su versión cualitativa "interpreta el contenido apoyándose de categorías analíticas para describir sus particularidades", la cuantitativa "apunta hacia una reducción de categorías analíticas, las que pueden determinarse en distribuciones frecuenciales y correlaciones, entre otras" (Díaz Herrera, 2018: 126), y "permite transformar rasgos de las unidades en variables de medición, y asignar un valor o categoría a cada una de estas unidades construidas" (Krippendorff, 1990; en: Sautu *et al.*, 2005: 158). Además, admite analizar estadísticamente las relaciones entre variables dependientes e independientes.

Varios autores (Abela, 2002; Arbeláez y Onrubia, 2014; y Díaz Herrera, 2018) coinciden en que más que antagónicos, estos enfoques pueden llegar a complementarse. Las investigaciones que adopten el análisis de contenido en sus diseños pueden optar por una hibridación de los enfoques cualitativos y cuantitativos. Incluso, pueden partir de un análisis bajo un esquema cualitativo y contribuir a la investigación con análisis de orden cuantitativo, o viceversa.

Se sostiene que los métodos de investigación mixta son la integración sistemática de los métodos cuantitativo y cualitativo en un solo estudio con el fin de obtener una "fotografía" más completa del fenómeno. Éstos pueden conjuntarse de tal manera que las aproximaciones cuantitativa y cualitativa conserven sus estructuras y procedimientos originales ("forma pura de los métodos mixtos"), y alternativamente, estos métodos pueden adaptarse, alterarse o sintetizarse para efectuar la investigación y lidiar con los costos del estudio ("forma modificada de los métodos mixtos"). Permite una perspectiva más amplia y profunda, con datos ricos y variados. Provee de creatividad para indagaciones más dinámicas, con una mejor exploración y explotación de los datos. Por su parte, Monje Álvarez (2011: 157) sostiene que "es posible una deducción cualitativa o cuantitativa. En este sentido, los documentos pueden ser analizados con el objeto de cuantificar o en la perspectiva de un estudio cualitativo de elementos singulares, o los dos a la vez".

Por otro lado, dado que la realidad captada a través de una norma escrita es una instantánea que congela un momento determinado, Susana Novick (2014) propone articularlo con un análisis diacrónico del contexto social, económico, político o institucional relacionado al origen de la ley o su aplicación, y en vinculación con otros procesos concurrentes o no. Asimismo, se requerirá de enfoques teóricos que argumenten, complementen y acompañen el análisis realizado y las conclusiones arribadas. Otros, proponemos, justificarán y argumentarán la selección de los documentos normativos en el análisis de fenómenos estudiados. Presentamos algunos de ellos a continuación.

2. Cuando las normas importan

Antes de continuar analizando el funcionamiento y operacionalización metodológica, brindaremos algunos fundamentos acerca del valor descriptivo o explicativo de las normas jurídicas en el análisis de los fenómenos sociales. Este artículo retomará algunas de las argumentaciones metodológicas, y otras provenientes del enfoque neoinstitucionalista acerca del rol protagónico de estas normas en los fenómenos sociales. Con esto buscamos ofrecer al investigador alternativas bibliográficas para justificar la selección de sus fuentes documentales.

Desde un aspecto metodológico, al seleccionar las normativas estas se convierten en nuestras primeras unidades de análisis, las cuales se comportan como textos jurídicos-políticos (Alonso *et al.*, 2011). A la vez que son jurídicos (leyes, reglamentos, decretos, fallos, entre otros documentos), también son políticos en la medida en que en ellos se establecen posiciones acordadas por actores políticos. Estos acuerdos van a influir decisivamente en el desempeño futuro de las demás instituciones vinculadas. De esta manera, nos apoyamos en Alonso *et al.* (*íd.*) cuando sostienen que "los textos políticos son la fuente de evidencia empírica sobre la política y los políticos más accesible que hay", y entienden que casi todo lo que se realiza en las instituciones públicas "se registra en protocolos o actas, se publica como directivas o leyes, se presenta como deliberaciones de comités o cuerpos legislativos, o incluso se retransmite" (Alonso *et al.* 2011: 09).

Dando cuenta del lugar significativo del Derecho y sus productos, Hans Kelsen llegó a identificar Estado y derecho, absorbiendo el primero en el segundo (en Novick, 2014). Gilberto Giménez (1989) identifica que la ley es una forma de codificación e instrumento del poder, y no una alternativa diferente. Mientras para algunos autores, el derecho es la cristalización de un poder de clase dominante, para otros es un criterio de justicia que sedimenta conquistas logradas en luchas políticas.

En los estudios institucionales, por su parte, las normas jurídicas tienen la capacidad de crear beneficios crecientes una vez implementadas, lo que contribuye a la creación de una inercia institucional en su dirección, muy resistente al cambio. Por ello, ciertas condiciones iniciales (pequeños eventos ocurridos en el momento justo, como la inicial aplicación de una Ley) pueden conducir a consecuencias sociales, económicas o políticas, que tiendan hacia *equilibrios múltiples* (Farfán, 2007).

En este aspecto, desde la década de 1990, autores neoinstitucionalistas prestaron atención a aquellas instituciones de larga data –entre las que se encuentran las normas escritas–, en las que suelen confluír factores y procesos también de larga duración. A esta corriente se la conoce como neoinstitucionalismo

histórico que, según Farfán (2007), podría describirse como la que mejor se acomoda al estudio de instituciones estatales, y al análisis de relaciones de poder en ámbitos que trascienden actores individuales, bajo “una concepción amplia de la relación estructura-acción social que se adapta a factores muy diversos del análisis político-social” (p. 93).

El enfoque del neoinstitucionalismo histórico pretende encaminarse en hechos de mayor trascendencia que meras decisiones individuales, a partir de lo cual podemos observar diversos órdenes institucionales (Offe, 2001). Algunos que corresponden a grandes acontecimientos o procesos (políticos, económicos, sociales, culturales) que influyen sobre la formación de las demás instituciones; y otros, más particulares que los anteriores, en donde podrían identificarse algunas organizaciones públicas o privadas como las legislaturas, las administraciones, los partidos políticos, organismos internacionales, empresas, entre otros. Podríamos observar un orden institucional intermedio más cercano a quienes toman decisiones, al que pertenecen los arreglos institucionales (como sistemas o procedimientos de reclutamiento) y comunidades de discurso, en las que se percibe con mayor significatividad normas y reglamentos establecidos (Farfán, 2007).

El énfasis cognitivo está, entonces, en procesos históricos que condicionan el surgimiento y aparición de instituciones y configuraciones organizacionales. La historia es fundamental para observar cómo se van desplegando ciertos procesos a lo largo del tiempo, “y por qué estos procesos se encuentran incrustados en instituciones (reglas formales o informales, estructuras políticas o normas)” (Farfán, 2007: 109).

Finalmente, las ventajas de utilizar estos marcos dependen de los aspectos metodológicos con los que se relacione, dado que se parte de fundamentos metodológicos más interpretativos y de largo plazo. Los conceptos que explican las instituciones no están preconstituidos, sino que van surgiendo en el análisis. Entre estas relaciones pueden surgir preguntas sobre cómo y qué normas jurídicas “determinan la influencia de las instituciones sobre el comportamiento de los individuos y sobre la creación y el cambio institucional” (Farfán, 2007: 92), lo que podría contribuir a los objetivos de la investigación.

3. El proceso de investigación

Para proseguir con el diseño de investigación es imprescindible contar con un tema y problema de investigación elaborados y explicitados. Es probable que parte del diseño de investigación tenga que ser revisado, a veces reinterpretando el propio problema definido o revisando parcialmente los objetivos, especialmente si nos

encontramos con limitaciones en la recolección de datos, cuando perdemos el interés sobre el tema, o cuando simplemente no es viable llevar adelante los objetivos planteados. De la misma manera, las investigaciones, aunque tienen períodos de actividades e incluso cronogramas previstos, el proceso de investigación no es la suma de etapas consecutivas estancas, sino que requieren cierta flexibilidad para su adaptación y viabilidad.

Teniendo los objetivos y el problema de investigación definidos, uno de los pasos a seguir es identificar sobre qué o quiénes se recolectarán los datos (Hernández Sampieri y Mendoza, 2018: 197 y 443), y establecer las unidades de muestreo entre un universo de análisis, siendo las unidades de análisis las entidades principales analizadas. No sólo de nuestras futuras unidades de análisis, sino antes de artículos metodológicos que guíen el diseño de investigación, y de aquellos vinculados al tema de estudio. Dado el caso, se puede realizar una exploración documental sobre investigaciones (especialmente tesis, proyectos o informes) que adopten el análisis de contenido como método, que se vinculen al tema abordado o que adopten un marco teórico similar. El límite puede ser dado por una saturación teórica (Glaser y Strauss, 1967) establecida cuando una nueva información adicional no aporta nada novedoso.

Una revisión previa y exhaustiva de investigaciones similares nos proveerán de una información imprescindible, por cuatro razones (Igartua, 2006: p.200): proporciona evidencia empírica sobre el efecto que pueden provocar los contenidos, e información acerca de qué medir; provee información sobre el origen de los contenidos; nos anticipa potenciales relaciones entre variables; y ofrece información sobre relaciones de variables ya analizadas.

La selección de las unidades de análisis tiene como "instrumento de recolección de los datos" al propio investigador (Hernández Sampieri y Mendoza, 2018: 443) mediante diversos métodos o técnicas, pudiendo trabajar con múltiples fuentes de datos, como leyes, reglamentos, documentos institucionales, entre otros. Se puede seleccionar las normativas que dieron origen a la institución estudiada, las normas publicadas en un determinado período de tiempo, o bien los textos jurídicos relacionados a un sector o problemática. Las fuentes más fidedignas son las publicadas en boletines oficiales, aunque también suelen publicarse en otras páginas institucionales; en algunos casos puntuales, ciertas normativas no están publicadas (como circulares internas) y deben requerirse por separado. En el caso de estudiar la estructura de una institución a lo largo del tiempo, pueden seleccionarse las normas que crean su estructura administrativa, que reglamentan, fundamentan o planifican su funcionamiento.

El autor podría concentrarse en analizar un período de tiempo determinado, o una institución específica relacionada a las normativas. Es sustancial haber definido

el recorte temporal, que pudo o no establecerse en la pregunta de investigación. ¿Por qué haber elegido determinado/s período/s y no otro/s? Por ejemplo, se puede analizar la normativa de una institución a lo largo de su historia o bien un fragmento de ella. Como momento inicial, puede considerarse aquel en el que una ley o decreto creó una institución y a partir de allí las normas que la reglamentaron y complementaron. Puede incluso realizarse un recorte vinculado al desempeño económico de una gestión de gobierno, por ejemplo, u otros acontecimientos que se consideren de valor.

Asimismo, el recorte final debe admitir una distancia epistémica o política con aquel período, así como temporal y social que permitan una perspectiva y maduración suficiente en la lectura de la legislación seleccionada. Esta separación es condición para una reconstitución reflexiva y productiva de los hechos analizados, una condición de posibilidad para el conocimiento del pasado. Esto permitirá una maduración pertinente del objeto de estudio y de todo el contexto de realización necesario para el análisis de datos y la obtención de conclusiones de interés.

Para ilustrar el trabajo y dar cuenta de la recurrencia de ciertos conceptos o palabras, que ofrezcan tanto al investigador un panorama general del corpus indagado, información sobre potenciales códigos y categorías, así como un adelanto de los rasgos generales del contenido analizado, puede realizarse un documento con frecuencia de palabras o una nube de palabras. Esto podrá elaborarse considerando la frecuencia de aparición de diversos términos en algunas o todas las unidades de análisis seleccionadas. Lo que nos dará una perspectiva general y rápida sobre el empleo de conceptos y temas abordados en las normativas indagadas. Se puede hacer a través del software Atlas.ti, o bien aplicativos online gratuitos (como nubedepalabras.es o wordart.com), que exportan el resultado en un archivo de imagen, como se ejemplifica en el Gráfico 1.

En este sentido, el tipo de muestreo suele ser intencional, basados en la modalidad teórica (relación lógica entre normativa e institución o período), a través de la normativa existente vinculada a la constitución y funcionamiento de la institución estudiada o del período analizado, incluyendo mención a las normativas protagónicas. Se deben explicitar, en el informe de investigación, los criterios de selección de las unidades de análisis, los cuales pueden ser no-excluyentes, por ejemplo: normativas publicadas en el Boletín Oficial del distrito estudiado; leyes, decretos y reglamentaciones vinculadas a un período o institución determinada; entre otros. De esta manera, mientras optamos por la indagación normativa existente para dilucidar un comportamiento institucional determinado, a fin de alcanzar el criterio de rigurosidad necesario, por otro lado, nos permite cumplir con el carácter de factibilidad, en tanto los datos recolectados suelen ser de alcance público y, en la mayoría de los casos, de fácil acceso.

Tabla 2: Ejemplo de Ficha de Unidades de Análisis

UA	Código	Tipo y nº de documento	Fecha de publicación en BO	Contenido/ Resumen
3	Libros 3 y 4 - Código Civil y Comercial de la Nación	Ley 26.994	08/10/2014	
4	Ley de Alquileres	Ley 27.551	30/06/2020	

Fuente: elaboración propia

Una vez realizada la preselección de unidades de análisis, son enlistadas en un cuadro o Ficha de Unidades de Análisis en el que sistematizaremos sus primeros datos básicos como fecha de publicación o entrada en vigor, nombre, tipo y número de documento, extensión, período de vigencia, ubicación web en digestos oficiales, resumen o contenido, entre otras categorías. Este trabajo nos permitirá identificar aquellas unidades de las que podamos prescindir en tanto no contribuyan al objetivo propuesto o a la riqueza de datos pretendida. Dada la extensión excesiva de algunos documentos, o partes de ellos que no son significativos, pueden realizarse recortes bajo criterios vinculados al tema de investigación u otros (complejidad, exhaustividad, riqueza conceptual).

Luego de completada la ficha y desestimados los documentos prescindibles, deben explicitarse los textos jurídicos finalmente seleccionados antes de pasar a la codificación. Incluso puede realizarse un mapa de unidades de análisis, que las grafique en una línea de tiempo o en un árbol de jerarquías. Si se tratase de una institución a analizar, podrá incluirse un organigrama que identifique los órganos y las normas seleccionadas. Esto nos permitirá leer con mayor detenimiento las

unidades de análisis, comprender más acertadamente sus significados subyacentes, y realizar una segmentación y codificación más efectiva.

Finalmente, debemos tener en cuenta que hay dos tipos de muestras, primero la de las unidades de análisis, que son las normativas que seleccionamos. Y luego la de las unidades de análisis operacionalizadas, que son los segmentos seleccionados para estudiar, como veremos a continuación. La investigación puede ser exhaustiva y analizar todas las unidades operacionalizadas de la norma seleccionada, o bien sólo seleccionarse ciertas partes significativas de ellas para nuestra investigación.

4. Segmentación y codificación

La segmentación, la construcción de códigos y la codificación son procesos esenciales y característicos en el análisis de contenido. Para llevarlo adelante, se opta por dividir los documentos en "unidades de sentido". Desarrollaremos las operaciones más significativas y describiremos estrategias para este proceso.

En la mayoría de los casos, atendiendo que son normas jurídicas (leyes, decretos, resoluciones, entre otras), la división en segmentos se puede realizar por artículos, (y, de contener) incisos o numerales. Con respecto a aquellos documentos que, como anexos a normativas o producto de ellas, fallos u otros textos jurídicos que carecen de una división de este tipo, se puede establecer una división por párrafos o unidades de sentido significativos que logren "cerrar una idea" (Cáceres, 2003).

La tarea de segmentación de textos especialmente extensos podría ser interpretada también como un análisis dialéctico (Adame Goddard, 2020: 192). Esta tarea puede revestir de tres grandes operaciones a seleccionar y combinar: la partición, que consiste en la separación e individuación en frases o materias a las que se refiere el texto; la división del texto en géneros y especies (ordenados según el propósito, estructura, estilo, audiencia o contenido) permitiendo fijar nuestra atención en determinadas porciones del texto, especialmente cuando en documentos extensos resultaría imposible una comprensión global; y la definición, que consiste en describir brevemente lo que una palabra (definición nominal) o cosa (definición real) significa.

A nivel operativo, el trabajo de segmentación puede realizarse de múltiples maneras, ya sea mediante un procesador de texto (Word, Open Office, Google Docs, entre otros), o también en columnas de hojas de cálculo (Excel, u otras). Esta última puede ser más útil a futuro, en tanto podemos ampliar la cantidad de celdas de manera ilimitada, y añadir columnas paralelas para realizar la codificación. Además,

podremos importar el resultado en aplicativos como SPSS, si nuestro trabajo es cuantitativo y necesitamos facilitar la relación entre variables. Esta tarea nos llevará a elaborar una ficha de segmentos que deberá identificar en columnas paralelas al segmento, diferentes códigos básicos como número de unidad de análisis y de segmento. En la presentación final de los datos, estos códigos nos permitirán citarlos y linkearlos al anexo que acompañe la investigación.

Especialmente en trabajos cualitativos, al iniciar la segmentación la mayoría de los fragmentos podrán parecer significativos. Recordemos que allí la construcción de códigos es inductiva por lo que las primeras lecturas hechas sobre el muestreo seleccionado serán prioritarias. Por esto, cuando no se tiene gran certeza de que ciertos segmentos serán importantes para la investigación (como ciertos artículos de forma o que alteran variables no contempladas en nuestro análisis), se pueden incluir temporalmente hasta su posterior confirmación o rechazo luego de haber proseguido con el resto de la documentación.

Una vez hecha la segmentación, se procede con la construcción de códigos de clasificación y reglas de análisis, de manera deductiva (estudios cuantitativos), inductivas (estudios cualitativos) y mixtas. Deductiva porque se establecen "precategorias" o "precódigos" a partir de las cuales se comienza con la codificación. Inductiva porque, dada la pregunta de investigación, para evitar sesgos en el proceso de codificación de las unidades de análisis y forzar categorías en ellas, se opta por construir codificaciones en el mismo proceso de lectura y codificación (Cáceres, 2003).

En el caso de los estudios mixtos, aplicaremos el razonamiento deductivo al construir categorías iniciales (considerando categorías procedentes del marco teórico seleccionado), y otro inductivo (estableciendo una regla a partir de la observación de nuestras unidades de análisis) que se aplica en la observación de categorías emergidas del propio corpus obtenido, sin por ello llegar a conclusiones cerradas, sino más bien perfectibles. En los enfoques mixtos, las categorías y códigos se definen "en el camino" de la codificación, a partir de un proceso inductivo, cuya construcción no termina de establecerse sino hasta una vez avanzada significativamente la codificación. Esto supondrá que la tarea de codificación estará abierta a su modificación permanente hasta una saturación alcanzable al momento de codificar y revisar todo el proceso.

La llamada operacionalización, entonces, va a referir a la determinación de parámetros que nos permitan evaluar conceptos o variables relevantes de nuestro objeto de análisis (Igartua, 2006: 201). Por ejemplo, las investigaciones principalmente de orden cuantitativo, nos proveen pautas para la selección de las unidades de clasificación que son: la unidad de recogida de datos (el mensaje que se toma para analizar, como un artículo en una ley) y la unidad de análisis

operacionalizada (cada elemento sometido al análisis, que remite a cada uno de los aspectos de aquel artículo) en ciertos casos coincidentes (*íd.*). Cáceres (2003: 74) sugiere guiarse bajo ciertos principios en la codificación:

- Exhaustividad: clasificarse todo el material analizado, es decir, todos los segmentos posibles obtenidos de las unidades de análisis.
- Exclusividad: los códigos deben ser precisos y no ambiguos.
- Pertinencia: los códigos se realizarán según los objetivos iniciales de la investigación.
- Objetividad: se pretende construir códigos claros para que estos puedan clasificarse por otros investigadores en las mismas categorías.

A partir de la lectura bibliográfica y la definición del marco teórico, se adelantan una serie de codificadores preestablecidos, a los cuales se les añadirá otros a medida que se complete la lectura del material. Siguiendo el criterio de Abela (2002: 25) y Cáceres (2003), se establece la posibilidad de cerrar la incorporación de nuevos indicadores cuando se haya arribado a un punto de saturación, donde los nuevos datos se interpretan como repetitivos sin aportar información novedosa. Observando la matriz de contingencia de codificación de segmentos sugerida por Cáceres (2003: 71), se puede realizar una tarea similar incorporando nuevos códigos (inducción) a medida que se analicen diferentes segmentos en los documentos. Estos se podrán ir anexando como columnas en los laterales de la hoja de cálculo donde se haya realizado la segmentación, como se ejemplifica en la Tabla 2.

Tabla 2: Ejemplo de Ficha de segmentos y codificación

ID	UA	Segmento	Cód. 1	Cód. 2	Cód. 3	Otros
52	3	"Art. Los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los..."	X		x	x
53	3	"...La asociación civil debe tener un objeto que no sea contrario al interés general o al bien común..."		x	x	

Fuente: elaboración propia

La construcción de los códigos se realiza generalmente considerando categorías especiales (jerga utilizada en el campo especializado) y teóricas (las provenientes del marco teórico, o las que puedan surgir durante nuestro trabajo de análisis). En el proceso se deberá ir constituyendo un libro de códigos que finalmente fije los criterios que cada código dispone. Puede exponerse en el informe preliminar

con una lista rápida de códigos, y separado otro cuadro que evidencie el libro de códigos con sus definiciones. Mientras el primero los presenta brevemente, el segundo está elaborado mediante ejemplos y reglas de codificación (Abela, 2002: 34; Cáceres, 2003: 65). Deberá incluir las reglas de inclusión y no inclusión para dejar en evidencia cuándo un código se aplica, y cuándo no, y qué valor se aplica. Los códigos no sólo podrán ser binarios (0-1; SI/NO); también podrán permitir múltiples respuestas (por ejemplo, graduadas como: alto, medio o bajo). Se ejemplifica con el Cuadro 1, pudiéndose replicar tantas veces como códigos construyamos. En cualquier caso, se aconseja que la codificación sea enumerada para una mejor relación entre variables (por ejemplo: 1-alto, 2-medio, y 3-bajo).

Cuadro 1: Propuesta de libro de códigos

Código	Definición breve
	Descripción / definición completa
	Reglas de codificación:
	Cuando se usa [valor]
	Cuando no se usa
	Ejemplo

Fuente: elaboración propia.

En el caso de los estudios que analicen el funcionamiento interno de una institución, puede establecerse un código que permita identificar a qué parte del organigrama se hace referencia con el segmento, para detectar allí posibles relaciones al principio de distribución horizontal de funciones dentro de las instituciones y al principio de integración de acciones.

Se puede optar por el análisis de palabras, símbolos, o frases, según se logre interpretar mejor el significado dentro de unidades contextuales más amplias, asegurando recoger su significado de forma correcta. Se podrá realizar según similitudes y diferencias, bajo criterios sintácticos (nombres, verbos, adjetivos, etc.), semánticos (tema, concepto, área conceptual, etc.), o pragmáticos (formas en el uso del lenguaje) (Delgado y Gutiérrez 2007: 193).

Existen procesadores que permiten una codificación automatizada de las unidades de análisis (por ejemplo, QDA Miner u otros aplicativos innovadores en minería de datos). Sin embargo, dado el tipo de datos obtenidos, la complejidad que estas aplicaciones adquieren y la particularidad que exhibe la lectura del material, generalmente la codificación se realiza de forma manual.

Destacamos el método manual de codificación por la validez que otorga a la investigación. Así, "sólo las personas son capaces de interpretar el significado de un argumento y decidir si una forma específica de abordar un problema político se refiere al concepto que el investigador tiene en mente" (Alonso *et al.*, 2011). Por lo tanto, la fiabilidad dependerá de la destreza, intuición, conocimiento y experiencia en el tema de quien codifica.

Una vez realizada la codificación de todos los segmentos deben ser presentados en una ficha de análisis. Abela (2002: 26) propone un control de calidad basado en una comprobación de que se ha localizado el núcleo del fenómeno que se quiere estudiar. Además de la disposición de un conocimiento teórico y epistemológico suficiente que sirva de orientación y no de constricción a la búsqueda de datos. Para ello, se puede efectuar la codificación en dos oportunidades, coincidiendo significativamente con la primera ocasión, y preferentemente se sugiere que pasen por más de un investigador para confirmar o criticar el resultado alcanzado.

Al finalizar la codificación, y habiendo tenido una perspectiva general de todos los segmentos analizados, se identificarán aquellos que para el análisis propuesto no aporten datos significativos. Por ello, se puede optar por eliminar columnas de códigos que presenten datos imprecisos o que ofrecen confusión y ambigüedad, y argumentarse su exclusión en el propio informe. En el caso de haber realizado la codificación en hojas de cálculos en trabajos cuantitativos, puede exportarse los datos al SPSS para analizar y relacionar frecuencias de los indicadores, o bien realizarlo de manera manual.

En cuanto a las categorías, según Cáceres (2003) estas pueden definirse como los "cajones" donde se ordenan los códigos de modo definitivo. Se requiere un criterio que depende de "elementos inferenciales, fundamentalmente razonamientos del investigador y elementos teóricos que permiten consolidar la categorización" (p. 67). Se agrupa y vincula información con una perspectiva crítica y, por consiguiente, estableciendo nuevas interpretaciones y relaciones teóricas entre los códigos agrupados. Estas agrupaciones no son excluyentes, ya que pueden incluirse códigos pertenecientes a otras categorías.

Si el trabajo tiene un fin descriptivo es posible que los códigos pasen a ser categorías. Pero el trabajo puede ir más allá con sus categorías, "representando interpretaciones acerca del contenido que no se manifiesta de modo explícito a través de la construcción del concepto o constructo que denote relaciones en el conjunto de material codificado" (p. 68). Sea cual fuere la finalidad de las categorías, "no pueden prescindir del componente generativo que el procedimiento obliga" (*í.d.*).

5. Análisis de datos

La selección de un adecuado enfoque de análisis es pieza angular del diseño de investigación. Suele definirse con antelación al propio análisis, pero se sugiere que quede abierta la posibilidad de incluir cambios o nuevos enfoques que enriquezcan la lectura.

Al analizar los datos obtenidos de la codificación, se está en un momento donde se ha logrado, en el mejor caso, una distancia suficiente con los documentos para una efectiva reconstitución reflexiva de los hechos (Giddens, 1990). Con este tiempo prudencial, se procede al análisis habiendo también revisado el marco teórico adoptado, el cual acompañará el proceso de análisis.

Para Laurence Bardin (1977: 7), el análisis de contenido es un conjunto de instrumentos metodológicos aplicados a discursos diversificados. Se caracteriza por una *hermenéutica controlada* basada en la inferencia, donde se interpretan mensajes cuya significación sólo puede surgir tras la observación paciente.

Se mueve entre el polo del rigor de la objetividad y el de la fecundidad de la subjetividad. Su ejercicio obliga a "fijar un tiempo entre el estímulo-mensaje y la reacción interpretativa, desempeñando el papel de 'técnicas de ruptura' frente a la intuición fácil y azarosa" (López Noguero, 2002: 173). En este sentido, Carlos Cárcova (1995) propone entender los textos jurídicos como discursos y procesos de creación de sentidos, comportamientos y palabras; lo que los teóricos o técnicos producen, lo que los legisladores sancionan, lo que la ley manda.

Su interpretación nos exige un trabajo hermenéutico de signos, textos y símbolos mediados por la acción humana. Para Paul Ricoeur (1986), ésta siempre adquiere sentido en el medio del lenguaje. La hermenéutica no busca la coincidencia entre los espíritus del lector y del autor, sino que debe ser reconstruida. "Comprenderse es comprenderse ante el texto y recibir de él las condiciones de un sí mismo distinto del yo que se pone a leer" (p. 33). La tarea es buscar en el mismo texto "la dinámica interna que rige la estructuración de la obra" y su capacidad "para proyectarse fuera de sí misma y engendrar un mundo que sería verdaderamente la *cosa* del texto" (p. 34).

Interpretar un texto tiende a la comprensión de su significado (hermenéutica), y es distinto a juzgar, que se trata de determinar la conducta justa. En la hermenéutica de textos jurídicos (Adame Goddard, 2020) nos encontramos con dos tipos de interpretaciones: la declarativa o reconocitiva, que concluye o declara lo que un texto dice, y la hermenéutica normativa o pragmática que, en caso de llegar a interpretar un texto confuso o ambiguo, añade una operación más que consta de precisar el significado que debe atribuirse a ese texto ambiguo. Así, el texto es lenguaje realizando una determinada acción en un momento y en un

contexto específico, una expresión de la acción social (Aguirrezabala y Fanduzzi, 2012).

La interpretación de un texto normativo es un diálogo entre “dos personas”, una persona lectora (intérprete) y una persona autora (que puede ser una asamblea legislativa). Aunque ciertos autores proponen que los textos tienen un solo significado interpretable (univocismo), otros sostienen que son múltiples (multivocismo), tantos o más como intérpretes haya. Una postura intermedia reconoce la objetividad del texto y la subjetividad del intérprete (Adame Goddard, 2020). El intérprete entenderá el texto bajo sus propias categorías, marcos, e intereses. En cualquier caso, la formación intelectual y cultural del intérprete, y la subordinación de sus intereses a la objetividad textual, es imprescindible para una efectiva interpretación.

Por otra parte, el lenguaje jurídico puede interpretarse como un tecnolecto con un alto nivel de abstracción y una sintaxis determinada o controlada. Posee una propia terminología técnica, una formalidad y precisión conceptual, una impersonalidad, una interdependencia con otras normativas, y un carácter eminentemente funcional del lenguaje (Duarte y Martínez: 1995: 30). De esta manera, los textos jurídicos se caracterizan por constituir enunciados performativos que califican, promueven o prohíben conductas o normas.

En términos generales, pueden ser reconocidos tres métodos para analizar el contenido de las unidades de análisis codificadas: el método literal, que sigue de manera descriptiva el orden de un texto, el cual es sencillo y útil sobre todo cuando se tratan de documentos complejos en el detalle. El segundo es el método lógico, que exige reagrupar los segmentos analizados por temas de interés para luego explicarlos en conjunto, resultando útil especialmente cuando los textos aportan muchas ideas y el investigador busca centrarse en una dimensión específica. Este modelo requerirá clasificar el contenido para luego encontrar potenciales articulaciones. Un tercer modelo combina los dos anteriores. Trata de seguir el orden del texto reagrupando los temas principales y analizar luego al interior los diferentes contenidos, con el fin de esclarecer e interpretar la totalidad del documento, e incluyendo un juicio y crítica sobre el mismo.

Sobre los segmentos seleccionados y las unidades de análisis, pueden realizarse al menos tres grandes críticas (Adame Goddard, 2020): externa, interna y de autoridad. La *crítica externa* se refiere a un juicio sobre el texto mismo, como texto con independencia propia. Pueden considerarse la autenticidad del texto (especialmente en normas antiguas), su origen y contexto (quién ha sido su autor, dónde y cuándo lo compuso, etc.), y una crítica al texto mismo (según el género de la normativa analizada).

La *crítica interna*, en cambio, se orienta a los significados subyacentes en el texto –o significados textuales (Eggins y Martin, 2003). Puede realizarse de manera gramatical comprendiendo primero un análisis semántico para reconocer sus significados. Se pueden incluir tanto análisis etimológicos como epistemológicos, o los significados de palabras o frases al momento de redactar el documento y en el contexto disciplinario particular. Deberá reconocerse la posibilidad de la polisemia y la sinonimia en el lenguaje; y la ubicación de los factores dentro del texto analizado, lo que podría ofrecer atisbos sobre la relevancia de cada uno.

La *crítica de autoridad*, por su parte, se concentra en juzgar la vigencia de la norma, y de si debe o no ser obedecida. Puede ser un análisis temporal y espacial, pero también (aunque más complejo) un análisis de su ubicación en el orden jurídico (incorporándose, por ejemplo, juicios sobre su constitucionalidad). Asimismo, pueden realizarse valoraciones acerca de si el contenido técnico es o no pertinente o adecuado para alcanzar el fin o los objetivos propuestos; y si se prescriben conductas acertadas para los principios establecidos en la norma. Pero estos juicios, sostiene Adame Goddard (2020), no son propiamente juicios jurídicos, sino que se apoyan sobre otros puntos de vista, desde donde discernir si lo establecido en la norma es adecuado en términos políticos, económicos, éticos o sociales.

Las tres críticas están imbricadas, a partir de lo cual los segmentos adquieren sentido en un contexto determinado, aludiendo al “registro”. Éste refiere a las selecciones fraseológicas y gramaticales de un texto, que adquieren sentido más allá del propio contexto semántico, y cuya sustancia puede interpretarse en intensidad si lo vinculamos con ciertas situaciones contextuales específicas en que el lenguaje fue expresado o elaborado. Esto hace que un determinado texto adquiera un significado particular en un contexto, y ciertos significados les sean más probables que otros (Aguirrezabala y Fanduzzi, 2012: 108).

En este sentido, si la dimensión gramatical no fuese suficiente para comprender los significados subyacentes, también puede realizarse un análisis acerca de las intenciones observadas en el texto –o significados interpersonales del texto (Eggins y Martin, 2003)– a partir de varios caminos posibles (Adame Goddard, 2020: 190): uno teleológico (observando la finalidad explícita o no del texto), otro sistémico (interpretando al texto como un todo, asumiendo su coherencia y observando posibles contradicciones), y otro histórico (el contexto más o menos apremiante que promovió su redacción y publicación).

Abela (2002), por su parte, sostiene que pueden extraerse de nuestro análisis diversos tipos de inferencias (derivando conclusiones a partir de premisas):

- estándar: cuando evaluamos la calidad de las unidades de análisis, su cercanía o lejanía respecto de un criterio determinado, ligado en nuestro

- caso al enfoque teórico seleccionado;
- índices: a partir de frecuencias o tendencias se puede medir, por ejemplo, la satisfacción o insatisfacción que genera un determinado tema, la importancia que le da una norma a determinado tópico, etc.;
- comunicaciones: el intercambio de opiniones puede que no esté evidente en los textos, pero puede inferirse a través de citas, referencias, etc.;
- sistema: cuando extraemos conocimiento de los componentes y relaciones internas; y
- procesos institucionales: cuando inferimos estos procesos podemos reconocer las posturas de la institución.

Otro dato a considerar en el análisis tiene que ver no sólo con la semántica, sino también con la finalidad de la norma estudiada. Dado que estos documentos suelen ser de carácter imperativo, la interpretación estará observando también el fin y los efectos de la normativa, es decir, su alcance, indicando qué hipótesis refieren y el acto que imperan.

Otra propuesta atractiva busca identificar las estrategias de lectura que el investigador utiliza para el análisis de textos jurídicos (Christensen, 2010; Moretó, 2020), y en particular de sus segmentos seleccionados. Según estos estudios, las interpretaciones de textos normativos suelen basarse en tres tipos de estrategias comunes de lectura. Estas estrategias son: las problematizantes, que sacan conclusiones tentativas, realizan hipótesis, síntesis, conclusiones y predicciones; las retóricas, que examinan el texto de manera evaluativa contextualizando los hechos y conectándolo con conocimientos previos y con los propósitos, usando también la analogía; y, las estrategias por defecto, menos convenientes, caracterizadas por una progresión de lectura lineal, como indicar y destacar las partes consideradas más significativas, clarificar o realizar parafraseos. Con ello se plantea priorizar aquellas lecturas sobre nuestras unidades de análisis que conducen a observaciones más provechosas, y en general estas técnicas apuntan a lograr conclusiones de mayor rigurosidad.

Considerando lo dicho hasta aquí, sostenemos que la interpretación general del contenido de una norma no sólo radica en el análisis de sus partes, sino también en obtener una interpretación transversal en cada unidad de análisis o en general en el muestreo seleccionado. Esta interpretación ampliada nutrirá nuestro trabajo, y permitirá llegar a conclusiones más sólidas y de interés para el investigador y la comunidad científica.

La tarea de codificación de segmentos que realizamos nos permite agrupar momentáneamente todos aquellos que referían a determinada categoría o variable, para analizarlos o compararlos en profundidad. Este proceso de análisis podrá ser realizado, por ejemplo, detectando en los segmentos codificados afirmaciones

conducentes a un patrón transversal observado en toda la documentación. La agrupación de segmentos que refieran a un mismo valor, puede hacerse mediante la opción de "ordenar" ubicada en la sección "datos", si se usa Excel, habiendo seleccionado la columna del código que queremos filtrar.

Este filtrado incluso nos permitirá comparar los segmentos de dos o más unidades de análisis (por ejemplo, dos leyes o decretos de períodos distintos o de instituciones diferentes) y contrastar cómo cada variable se expresa con particularidades propias, coincidentes o no, identificando diferencias y similitudes entre los casos seleccionados. Esta comparación puede nutrirse de técnicas de análisis propias del análisis comparado, siempre y cuando sea un número pequeño de casos. En el caso de estudios cuantitativos, nuestro análisis permitirá encontrar patrones comunes en la codificación que expresaremos en tendencias e índices, comportamientos usuales, expresiones relevantes, atención significativa a determinados tópicos o enfoques en gran parte del texto, entre otras conclusiones arribadas que describiremos en nuestro informe.

Conclusiones

Las fuentes empleadas (normas, leyes, decretos, etc.) son muestra de la dimensión lingüística de todo proceso social. Las normas son un fragmento transversal de ciertas instituciones y sedimentan posiciones políticas, culturales y sociales significativas. El lenguaje jurídico es un instrumento de comunicación y control social, cuyo objetivo es influir en la conducta de las personas (Novick, 2014: 21). De esta manera, este lenguaje sería "parte de un concepto más amplio denominado lenguaje o discurso político, cuya característica más saliente es la de ser productor de asimetrías de poder" (Novick, 2014: 21; citando a Landi, 1982). No se trata de un lenguaje imperativo neutro, sino que contiene dentro de sí fragmentos de lo social y posiciones técnicas y políticas de interés que pueden ser estudiados por el investigador.

Este trabajo pretendió mostrar caminos posibles en las tareas de la investigación utilizando el método de análisis de contenido en textos normativos. Hemos explicado cómo ella nos permite transformar fuentes textuales en datos cualitativos o cuantitativos, mediante reglas y códigos establecidos, clasificando sus contenidos bajo la forma de categorías, buscando identificarlas, analizarlas, describirlas, compararlas o medirlas. Aunque hemos dividido el trabajo en apartados que de alguna manera se corresponden con los períodos de la investigación, en la práctica estos momentos suelen darse de manera sincrónica y alternando sus secuencias.

Observamos que la tarea de definición conceptual y operacionalización de

las categorías está entre las tareas más importantes de la investigación (Igartua, 2006). Allí el objetivo es lograr la representatividad en la construcción de la muestra, bajo una definición terminológica precisa. Posteriormente, notamos que la interpretación de las unidades de análisis y la inferencia se convierten en elementos centrales del análisis, al extraer conclusiones a partir de datos o símbolos analizados transversalmente en los textos.

Al acabar con la investigación es muy probable que nos encontremos con productos intermedios (fichas, codificación, etc.) elaborados durante el proceso que, aunque respalden nuestra investigación ante terceros, generalmente no son publicables (excepto cuando se nos requiera) dada la extensión que cobraría el archivo final. Sin embargo, estos documentos permiten revisar los fundamentos del análisis ante críticas, o pueden ser fuente para futuras investigaciones. Será útil para el lector que se anexe la segmentación de las unidades de análisis con sus códigos de identificación, dado que servirán para contextualizar las citas o referencias que realizamos en el cuerpo de la publicación.

Finalmente, los informes deberían dejar abierta la posibilidad de respuestas alternativas al problema presentado, y permitir incluso la complementariedad a las conclusiones arribadas. En este sentido, Richard Rorty (1979: 219) argumentó que nunca "se pierde la esperanza de llegar a un acuerdo mientras dure la conversación" y que incluso los desacuerdos pueden ser interesantes y fructíferos.

Referencias bibliográficas

- ABELA, Jaime (2002). *Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada*. Andalucía: Fundación Centro de Estudios Andaluces.
- ADAME GODDARD, Jorge (2020). La interpretación de textos jurídicos. *Problema, Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, núm. 14, enero-diciembre de 2020, pp. 175-215. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- AGUIRREZABALA, Marcela y Natalia FANDUZZI (2012). Selección de herramientas discursivas para el análisis del lenguaje jurídico. *Foro, Nueva época*, vol. 15, nº 2: 105-123. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- ALONSO, Sonia, Andrea VOLKENS y Braulio GÓMEZ (2011). *Análisis de contenido de textos políticos. Un enfoque cuantitativo*. Cuadernos Metodológicos. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas.
- ARBELÁEZ, Marta, y Javier ONRUBIA (2014). Análisis bibliométrico y de contenido. Dos metodologías complementarias para el análisis de la revista colombiana Educación y Cultura. *Revista de Investigaciones UCM*, nº 14 (23), 14 - 31. Bogotá, UCM.

- BARDIN, Laurence (1977). *L'analyse de contenu*. Francia: PUF. Traducción española por César Suárez: *El análisis de contenido*. Madrid: Ediciones Akal, 1996.
- BERELSON, Bernard (1952). *Content analysis in communication research*. Nueva York: Hafner.
- CÁCERES, Pablo (2003). Análisis cualitativo de contenido: Una alternativa metodológica alcanzable. *Revista Psicoperspectivas*, vol. II, 53-82. Valparaíso, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- CÁRCOVA, Carlos (1995). Los jueces en la encrucijada: entre el decisionismo y la hermenéutica controlada. *Revista científica Jueces para la democracia*, nº 24. Madrid, Jueces para la Democracia.
- CHRISTENSEN, Leah (2010). "Legal reading and success in law school: the reading. *The scholar: St. Mary's Law Review on Minority Issues*, Vol. 12, nº 2, pp. 174-211. Londres: St. Mary's University.
- DELGADO, Juan Manuel y Juan GUTIÉRREZ (2007 [1995]). *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales*. Madrid: Editorial Síntesis.
- DÍAZ HERRERA, Claudio (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. *Revista General de Información y Documentación*. Madrid, Ediciones Complutense.
- DUARTE, Carles y Anna MARTÍNEZ (1995). *El lenguaje jurídico*. Buenos Aires: AZ Editora.
- EGGINS, Suzzane y Jim MARTIN (2003). Géneros y registros del discurso. En: VAN DIJK, Teun (coord.). *Discourse as Structure and Process: Discourse Studies: A Multidisciplinary Introduction*. Traducción española por Gedisa editorial: *El discurso como estructura y proceso*. Barcelona: Gedisa, 2003. Pp. 335-372.
- FARFÁN MENDOZA, Guillermo (2007). El nuevo institucionalismo histórico y las políticas sociales. *Revista POLIS*, nº 3, 1, 87-124. México, Universidad Autónoma Metropolitana.
- GIDDENS, Anthony (1990). *The Consequences of Modernity*. Londres: Polity Press. Traducción española por Ana Lizón Ramón: *Consecuencias de la modernidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1994.
- GIMÉNEZ, Gilberto (1989). *Poder, Estado y discurso. Perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- GLASER, Barney y Anselm STRAUSS (1967). *The discovery of grounded theory: strategies for qualitative research*. New York: Aldine Publishing Company. Pp. 45-77. Capítulo 3: El muestreo teórico. Traducción de Floreal Forni.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto (2014). *Metodología de la Investigación*. México, McGraw-Hill.

- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto y Christian P. MENDOZA (2018). *Metodología de la Investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México, McGraw-Hill.
- IGARTUA, Juan José (2006). *Métodos cuantitativos de investigación en comunicación*. Barcelona: Bosch.
- KELSEN, Hans (1934). *Reine Rechtslehre*. Auflage: Viena. Traducción española por Roberto Vernengo: *Teoría pura del derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1982.
- KRIPPENDORFF, Klaus (1990). *Metodología de análisis de contenido: teoría y práctica*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- KRIPPENDORFF, Klaus (2004). *Content analysis: an introduction to its methodology*. Los Ángeles: SAGE.
- LANDI, Oscar (1982) Comunicación, cultura y procesos políticos. *Crítica y Utopía*, nº 7, pp. 25-39. Buenos Aires: Gino Germani *et al.*
- LASSWELL, Harold (1927). *Propaganda Technnique in the World War*. Londres: Paul, Trench, & Co.
- LÓPEZ NOGUERO, Fernando (2002). El análisis de contenido como método de investigación. *Revista de Educación*, nº 4, pp. 167-179. Huelva: Universidad de Huelva.
- MARRADI, Alberto, Nélide ARCHENTI y Juan PIOVANI (2007). *Metodología de las ciencias sociales*. Buenos Aires: Editorial Emecé.
- MONJE ÁLVAREZ, Carlos Arturo (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Colombia, Universidad Surcolombiana.
- MORETÓ, Martín (2020). Estrategias de lectura de textos jurídicos: análisis de protocolos verbales en expertos y novatos. *Revista Científica de UCES*, 18(1), pp. 97-120. Buenos Aires: Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES).
- NOVICK, Susana (2014). Cómo trabajar con textos jurídicos en ciencias sociales. *Documentos de Trabajo*, nº 69. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- OFFE, Claus (2001). Economía política: perspectivas sociológicas. En: GOODIN, Robert y Hans- Dieter KLINGEMANN (Eds.). *Nuevo manual de ciencia política*. Vol. 2. Madrid: Istmo.
- ORTEGA MOHEDANO, Félix y Claudia GALHARDI (2013). Propuesta Metodológica para el análisis de contenido de la parrilla de Televisión en Brasil: Análisis de un caso práctico en los estados de São Paulo. *Actas del 2º Congreso Nacional sobre Metodología de la Investigación en Comunicación*. Segovia: Uva-Segovia.
- PIÑUEL, José (2002). Epistemología, metodología y técnicas del análisis de

contenido. *Estudios de Sociolingüística*, vol. 3, 1, 1-42. Vigo: Universidad de Vigo.

- RICOEUR, Paul (1986). *Du texte á l'action. Essais d'herméneutique I*. París: Éditions du Seuil. Traducción al español por Pablo Corona: *Del texto a la acción. Ensayos de hermenéutica I*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001.
- RORTY, Richard (1979). *Philosophy and the Mirror of Nature*. Princeton: Princeton University Press. Traducción española por Jesús Fernández: *La filosofía y el espejo de la naturaleza*. Madrid: Cátedra, 2001.
- SAUTU, Ruth, Paula BONIOLO, Pablo DALLE y Rodolfo ELBERT (2005). Recomendaciones para la redacción del marco teórico, los objetivos y la propuesta metodológica de proyectos de investigación en ciencias sociales. En: *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Buenos Aires: CLACSO.